Dichos sellos serán de 35 centímetros de alto por 2 1 2 de ancho y llevarán en la parte superior la inscripción: REPUBLICA DOMINICANA; y en la inferior, RENTAS INTERNAS. En el centro, los bustos de Duarte, Sanchez y Mella, y en los márgenes izquierdo y derecho de los mismos, el valor correspondiente a cada uno de éstos.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Febrero 18 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 406.

G. O. No. 3094.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se hacen las siguientes enmiendas al PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1920, publicado en la Gaceta Oficial No. 3070, en fecha 6 de Diciembre 1919.

CAPITULO X.

Artículo 278.

La fraseología del artículo 278, queda por la presente enmendada para leerse como sigue:

"Para trabajos, equipos y suministros".

CAPITULO XI.

Artículo 342.

1 Empleado Especial, Intérprete Español-Inglés a $125.00	11 meses	$1,375.00

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
19 Febrero 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 407.

G. O. No. 3094.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno

Militar de Santo Domingo, se hace por la presente la siguiente enmienda a la "Ley de Presupuesto para el año 1920", tal como está publicada en la Gaceta Oficial No. 3070, y para tener efecto dicha enmienda desde el 1o. de Enero de 1920.

CAPITULO V.

Artículo 141.

1 Mayor Inspector Agente Comprador	$75.00	$900.00

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
20 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 408.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

SE HA RESUELTO:

1. Establecer un nuevo y último plazo de setenticinco días a las Cortes de Apelación para que conozcan de todos los asuntos pendientes y que no pudienron ser fallados de acuerdo con las órdenes ejecutivas números 302 y 326.

2. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en la Gaceta Oficial.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
23 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 409.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno